



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

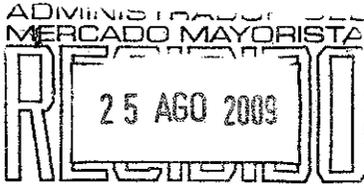
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

24

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 16 minutos del día 25 de agosto de dos mil nueve, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución CNEE-153-2009 de fecha **veinticuatro de agosto de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ana Hernández, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



Hora: _____

(f) Notificado

(f) Notificador

RESOLUCION: CNEE-153-2009



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

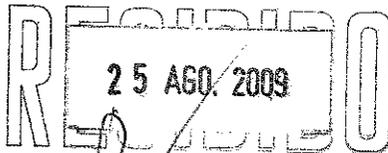
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt *244*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 55 minutos del día 25 de agosto de dos mil nueve, en 2ª Avenida 9-27 zona 1, Segundo Nivel, Gerencia de Servicios Jurídicos, NOTIFIQUÉ la(s) resolución CNEE-153-2009 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil nueve, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A., por medio de cédula de notificación que entrego a Liz de Real, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.



Gerencia General

Firma: [Signature] Hora: _____

(f) Notificado

[Signature]
(f) Notificador

RESOLUCION: CNEE-153-2009



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

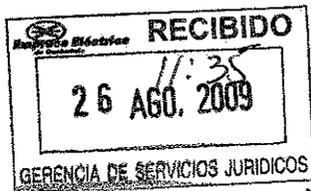
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 32 minutos del día Veintiseis de agosto de dos mil nueve, en **2ª Avenida 9-27 zona 1** NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-153-2009** de fecha **veinticuatro de agosto de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Nora de León, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



Nora de León
(f) Notificado

[Signature]
(f) Notificador

RESOLUCION: CNEE-153-2009



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-153-2009 Guatemala, 24 de agosto de 2009 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley General de Electricidad establece que los proyectos de generación y de transporte de energía eléctrica deberán adjuntar evaluación de impacto ambiental, que se determinará a partir del estudio respectivo, el que deberá ser objeto de dictamen por parte de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, dentro de un plazo no mayor de sesenta días a partir de su recepción y que en caso de no emitirse el dictamen en el plazo estipulado, el proyecto, bajo la responsabilidad de CONAMA, se dará por aprobado.

CONSIDERANDO:

Que la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, presentó solicitud ante esta Comisión para que se le autorice el acceso temporal a la capacidad de transporte para el proyecto denominado "Subestación Provisional El Sauce" consistente en una subestación de transformación de 5/7 MVA de potencia con tensiones 69/13.8 con una demanda de 6 MW ubicado en la aldea El Sauce Carretera al Pacífico kilómetro 33.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente esta Comisión solicitó al Administrador del Mercado Mayorista, quien se pronunció por medio de memorial de fecha treinta y uno de julio, sobre la solicitud presentada por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, indicado que: "El Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción en que se autorice la conexión del



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Proyecto "Subestación Provisional El Sauce", siempre y cuando, se cumpla previamente con la instalación y puesta en operación de los equipos de protección, maniobra y control antes indicados, para resguardo de la propia subestación y la prevención de efectos adversos del Sistema Nacional Interconectado.

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante GTPN-DictamenEE-104, de fecha 14 de agosto de 2009, indicó que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación temporal a la capacidad de transporte solicitada para dicho proyecto; así mismo la Gerencia Jurídica de esta Comisión, por medio de dictamen GJ-Dictamen-2271 de fecha 20 de agosto de 2009, indicó que es procedente acceder a lo solicitado, haciendo énfasis que la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima debe cumplir con los requisitos que estipula el marco legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente el Acta Notarial, faccionada con fecha cuatro de agosto de dos mil nueve por la Notario Juanita López Vásquez, en la que se hace constar que los estudios de evaluación de Impacto Ambiental fueron presentados el seis de mayo del año en curso, ante la Ventanilla única del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales con el número de registro de ingreso ciento cincuenta y seis guión cero nueve, y que sin embargo, hasta la referida fecha dicho Ministerio no había emitido la correspondiente resolución de aprobación o improbación relacionada con el estudio presentado por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, y que se de por cumplido el trámite ante dicho Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Electricidad.

POR TANTO:

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte del proyecto: "Subestación Provisional El Sauce", dicho proyecto consiste en:

- a. Una subestación con un banco de transformación de 5/7 MVA de potencia, con tensiones de 69/13.8 kV
- b. Una demanda 6 MW



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- c. Una línea de alimentación con tensión 69 kV de 30 metros de longitud aproximadamente.
 - d. Una línea con tensión de 13.8 kV de 0.8 km de longitud aproximadamente.
2. La conexión del proyecto al Sistema Nacional Interconectado se prevé, mediante una derivación proveniente de la línea Palín – Laguna de 69 kV.
3. El proyecto se encuentra ubicado en la aldea El Sauce Carretera al Pacífico kilómetro 33, se espera que inicie operaciones en el segundo semestre del año 2009.
4. Es exclusiva responsabilidad de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, las interrupciones en el servicio de energía eléctrica o cualquier problema que se ocasione en el Sistema Nacional Interconectado o a terceros, derivado de la ampliación temporal a la capacidad de transporte para el proyecto "Subestación Provisional El Sauce", que mediante esta resolución se otorga.
5. La entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
6. Previo a la conexión de las instalaciones entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 - a. El programa de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución;
 - b. La información requerida tanto por la norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-, en los plazos que corresponda.
7. La presente autorización no exime a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima cumplir con todo lo relacionado con la normativa ambiental vigente, para lo cual deberá cumplir a cabalidad con el Estudio de Impacto Ambiental elaborado para el efecto, y que fuera presentado para su aprobación al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, quedando bajo su estricta responsabilidad cualquier daño al medio ambiente que se ocasione con motivo de la instalación del proyecto que por esta resolución se autoriza su acceso a la capacidad de transporte.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

8. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento:
- a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - b. Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

